

C.E. N° 181457

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 JUN. 2010

VISTO: la participación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro Lemes en la Conferencia Internacional de Alto Nivel de Unidos en la Acción: "Lecciones de las Evaluaciones Nacionales y el Camino a Seguir", que se celebrará en Hanoi, República Socialista de Vietnam, del 14 al 16 de junio de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro Lemes, en ocasión de su permanencia en Hanoi, desarrollará una agenda paralela de reuniones con las autoridades de Vietnam, atinentes al relacionamiento bilateral;-----

II) que se hace necesario la participación del señor Embajador de la República ante la República de Corea, Doctor Nelson Yemil Chabén en dichas reuniones;-----

III) que por razones de itinerario de vuelos el señor Embajador Nelson Yemil Chabén, deberá partir hacia la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el día 13 de junio de 2010, emprendiendo su regreso a la ciudad de Seúl, República de Corea, el día 17 de junio de 2010;---

IV) que el señor Embajador Nelson Yemil Chabén, deberá pernoctar en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2010;-----

V) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam asciende a U\$S 155,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco), el cual resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que deberá afrontar el señor Embajador Nelson Yemil Chabén; -----

VI) que el Decreto 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministro de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala básica de Naciones Unidas, cuando se constataren desviaciones de magnitud por lo que en el caso corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

VII) que se entiende pertinente que el viático a otorgar al señor Embajador Nelson Yemil Chabén a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2010, sea incrementado en un 20,65%, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 187,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y siete);-----

VIII) que al no pernoctar el señor Embajador Nelson Chabén el día 17 de junio de 2010 en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 62,00 (dólares estadounidenses sesenta y dos);-----

IX) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial, al señor Embajador de la República ante la República de Corea, Embajador Nelson Yemil Chabén, a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, entre los días 13 y 17 de junio de 2010, a fin de participar en la Conferencia Internacional de Alto Nivel de Unidos en la Acción: "Lecciones de las Evaluaciones Nacionales y el Camino a Seguir".-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador de la República ante la República de Corea, Embajador Nelson Yemil Chabén, en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, por cuatro (4) días (13, 14, 15 y 16 de junio de 2010), por un importe de U\$S 187,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y siete) y por un (1) día (17 de junio de 2010) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 62,00 (dólares estadounidenses sesenta y dos) se abonará

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

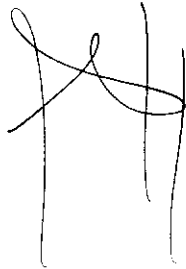
de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje aéreo correspondiente para el señor Embajador Nelson Yemil Chabén por el trayecto Seúl – Hanoi – Seúl, por un importe total de U\$S 860,00 (dólares estadounidenses ochocientos sesenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

